



Trujillo, 17 de Noviembre de 2023

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GA**

**VISTO:**

La Carta N° 35-2023-CT/GRLL de fecha 31 de julio de 2023, el Representante del CONSORCIO TRUJILLO, remite a la Supervisión CONSORCIO CRISTO TRUJILLO el expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - CUI 2362479, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 25 de octubre de 2022, el Gobierno Regional La Libertad, a través de la Que, con fecha 28 de noviembre de 2022, el Gobierno Regional La Libertad, a través de la Gerencia Regional de Contrataciones y el CONSORCIO TRUJILLO (integrado por ICONSER S.A.C. con RUC N° 20481188955 y GRUCONS J&M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC N° 20529698918) suscribieron el Contrato N° 094-2022-GRLL-GRCO para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - CUI 2362479, por el monto de S/ 13,306,017.14 (Trece millones trescientos seis mil diecisiete con 14/100 soles);

Que, mediante Carta N° 35-2023-CT/GRLL de fecha 31 de julio de 2023, el CONSORCIO TRUJILLO remite a la Supervisión CONSORCIO CRISTO TRUJILLO el expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - CUI 2362479, conforme lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y dentro del plazo establecido para su revisión y trámite respectivo, sustentado en lo siguiente:

- *Para el proyecto de consideran las siguientes áreas que incluyen las instalaciones eléctricas:*





**AREA DE REDES EXTERIORES**

- > VIVERO E INVERNADERO
- > GALPON AVES, CUYES Y CONEJOS
- > LOSA DEPORTIVA
- > PATIO DE INGRESO

**AREA DE CONTABILIDAD**

- > AULA 1 CONTABILIDAD
- > AULA 2 CONTABILIDAD
- > AULA 3 CONTABILIDAD

**AREA DE COMEDOR + SS. HH**

- > SS. HH HOMBRES
- > SS. HH MUJERES
- > SS. HH MINUSVALIDOS
- > COCINA
- > COMEDOR 1
- > COMEDOR 2

**AREA DE BIBLIOTECA+ LAB.CINCIAS+LAB.MULTIFUNCIONAL**

- > LABORATORIO DECIENCIAS BASICAS
- > ESCALERAS 2

*Jhy*  
Jhonny I. Delgado Santa Cruz  
ING. MECÁNICO ELECTRICISTA  
Reg. CIP N° 115168

*mael*  
Jhonny I. Delgado Santa Cruz  
ING. MECÁNICO ELECTRICISTA  
Reg. CIP N° 115168

**UNIDAD DE INVERSIÓN N° 2762479**

- > BIBLIOTECA Y SALA DE LECTURA
- > FISIOTERAPIA Y ESTIMULACION TEMPRANA
- > ALMACEN Y NUTRICION
- > LABORATORIO MULTIFUNCIONAL
- > ESCALERAS 3

**AREA DE TALLERES**

- > TALLER DE MODELERIA Y FUNDICION
- > TALLER DE MECANICA DE BANCO Y SOLDADURA
- > TALLER DE MAQUICENTRO MAQUINAS-HERRAMIENTAS
- > TALLER DE AUTMATIZACION MANTENIMIENTO INDUSTRIAL ENSAYO DE MATERIALES

**AREA DE COORDINACION + SALA DE DOCENTES**

- > COORDINACION ACADEMICA CONTABILIDAD
- > COORDINACION ACADEMICA ENFERMERIA
- > ARCHIVO Y ESPERA
- > SALA DE DOCENTES
- > RAMPA DEL 1er AL 2do NIVEL

**AREA DE DIRECCION + SECRETARIA**

- > SECRETARIA ACADEMICA
- > JEFATURA DE UNIDAD ACADEMICA
- > SECRETARIA DE DIRECCION
- > DIRECCION
- > ADMINISTRACION Y ARCHIVO
- > ESCALERAS 4

**AREA DE SS. HH + TOPICO**

- > SS. HH MUJERES
- > SS. HH HOMBRES
- > SS. HH MINUSVALIDOS
- > GUARDERIA Y LACTARIO
- > TOPICO Y SS. HH
- > PSICOLOGIA Y HALL

**AREA DE SUM + PROYECTOS**

- > ESCENARIO Y SALA DE USOS MULTIPLES
- > ESCALERAS 1
- > EXPERIENCIAS
- > PROYECTOS

**AREA DE FARMACIA + LABORATORIO + SS. HH**

- > AULA 1 FARMACIA
- > AULA 2 FARMACIA
- > AULA 3 FARMACIA
- > SS. HH MUJERES
- > SS. HH HOMBRES
- > SS. HH MINUSVALIDOS
- > LABORATORIO DE ATENCION DE URGENCIAS Y ADMINISTRACION DE OF. FARMACEUTICA
- > LABORATORIO DE DISPERSACION DE MEDICAMENTOS Y ATENCION EN FARMACIA
- > LABORATORIO DE ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS

**AREA DE ENFERMERIA + MECANICA**

- > AULA 1 ENFERMERIA
- > ESCALERAS 2
- > AULA 2 ENFERMERIA
- > AULA 3 ENFERMERIA

*Jhy*  
Jhonny I. Delgado Santa Cruz  
ING. MECÁNICO ELECTRICISTA  
Reg. CIP N° 115168

*mael*  
Jhonny I. Delgado Santa Cruz  
ING. MECÁNICO ELECTRICISTA  
Reg. CIP N° 115168

*Jhy*  
Jhonny I. Delgado Santa Cruz  
ING. MECÁNICO ELECTRICISTA  
Reg. CIP N° 115168

*Jhy*  
Jhonny I. Delgado Santa Cruz  
ING. MECÁNICO ELECTRICISTA  
Reg. CIP N° 115168





Y AULA 1 MECANICA

- Y AULA 2 MECANICA
- Y AULA 3 MECANICA

AREA DE COORDINACION ACADEMICA + LAB. COMPUTO CONTABILIDAD

- Y ESCALERAS 3
- Y LABORATORIO DE SANIDAD ANIMAL Y DE BIOTECNOLOGIA
- Y COORDINACION ACADEMICA ARQUITECTURA
- Y COORDINACION ACADEMICA MECANICA
- Y ESPERA Y ARCHIVO
- Y RAMPA DEL 2do AL 3er NIVEL
- Y ESCALERAS 4
- Y COORDINACION ACADEMICA FARMACIA
- Y COORDINACION ACADEMICA AGROPECUARIA
- Y SALA DE ESPERA Y ARCHIVO
- Y ALMACEN GENERAL
- Y SS. HH MUJERES
- Y SS. HH HOMBRES
- Y SS. HH MINUSVALIDOS
- Y LABORATORIO DE COMPUTO DE CONTABILIDAD

Juan Carlos Sanchez Bar  
INGENIERO ELECTRICISTA  
REG. CIP 92530

AREA DE OFIMATICA + COMPUTACION

- Y LABORATORIO DE COMPUTO-SERVICIOS VIRTUALIZADOS PLATAFORMAS Y SERVICIOS TICS
- Y ESCALERAS 2
- Y LABORATORIO DE OFIMATICA E IDIOMAS
- Y TALLER DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE COMPUTADORAS
- Y AULA 1 COMPUTACION
- Y AULA 2 COMPUTACION
- Y AULA 3 COMPUTACION
- Y ESCALERAS 3

AREA DE AGROPECUARIA + SS. HH

- Y AULA 1 AGROPECUARIA
- Y AULA 2 AGROPECUARIA
- Y AULA 3 AGROPECUARIA
- Y ESCALERA 4
- Y LABORATORIO DE SANIDAD VEGETAL
- Y IMPRESIONES Y ALMACEN
- Y SS. HH MUJERES
- Y SS. HH HOMBRES
- Y SS. HH MINUSVALIDOS
- Y IMPRESIONES

Jhonny I. Delgado Santa Cruz  
ING. MECANICO ELECTRICISTA  
Reg. CIP N° 115168

- Al respecto del OFICIO N° 000589-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED el suscrito informa que se ha tomado en cuenta el INFORME N° 000116-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL para la elaboración del EXPEDIENTE ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 02 - INSTALACIONES ELECTRICAS y que a continuación detallo:
  - Según el ítem 2.4, Inciso c.1) del INFORME N° 000116-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL, el suscrito realizó lo siguiente:
    - Se ha replantado las instalaciones Eléctricas en forma General, tanto las instalaciones eléctricas interiores de los pabellones del Instituto; así como las instalaciones eléctricas exteriores, con la finalidad de integrar a un solo Sistema Eléctrico para el Sistema 380V + Neutro, asegurando calidad energética, seguridad eléctrica, operación, mantenimiento y funcionalidad de las cargas eléctricas conectadas a este sistema eléctrico. Este replanteo en forma general surge a raíz de la aprobación del Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 (donde se ha realizado modificaciones arquitectónicas y estructurales a los pabellones del Instituto).
    - Se ha corregido los Diagramas Unifilares de los Tableros Eléctricos (General y de Distribución), teniendo en cuenta lo recomendado en el INFORME N° 000116-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL y la Normatividad Vigente (C.N.E., MINEDU, RNE)
    - Se ha reubicado el Tablero General a un Cuarto de Tableros (al costado de la Subestación Eléctrica), con la finalidad de protegerlo de la INTEMPERIE y de agentes corrosivos cumpliendo el CODIGO NACIONAL DE ELECTRICIDAD, dando la seguridad ante posibles choques eléctricos, operatividad y mantenimiento.
    - Se ha replantado los diagramas unifilares de los Tableros de Distribución TCE-1 y TCE-2, de acuerdo a las cargas (computadoras y equipos de informática).
    - Se ha implementado Pocos a Tierra independientes para los Tableros de Distribución TCE-1 y TCE-2; así como para el Estabilizador Ferroresonante.
    - Se ha corregido la ubicación de las luminarias de emergencia teniendo en cuenta lo recomendado en el INFORME N° 000116-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL y la Normatividad Vigente (C.N.E., MINEDU, RNE).
    - Se ha uniformizado la Iluminación del Instituto a la LUMINACION CON TECNOLOGIA LED (Se anexa en el Expediente los Cálculos con DIALUX), teniendo en cuenta la Norma Legal Vigente, publicada en el Diario el Peruano el 15 de Marzo del 2017: Resolución Ministerial N° 108-2017-MEM/DM.-Aprueban 24 fichas de homologación para lámparas de tecnología LED, donde indica:





- El artículo 1 de la Ley Nº 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía, declara de interés nacional la promoción del Uso Eficiente de la Energía para asegurar el suministro de energía, proteger al consumidor, fomentar la competitividad de la economía nacional y reducir el impacto ambiental negativo del uso y consumo de los energéticos;
  - El artículo 2 de la referida Ley, señala que el Ministerio de Energía y Minas es la autoridad competente del Estado para la promoción del uso eficiente de la energía.
  - El literal b) del numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley Nº 27345 aprobado por el Decreto Supremo Nº 053-2007-EM, señala que las entidades del Sector Público utilizarán, para fines de iluminación y otros usos, equipos eficientes que cumplan con las características técnicas determinadas por el Ministerio de Energía y Minas.
  - El numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo Nº 004-2016-EM, Decreto Supremo que aprueba medidas para el uso eficiente de la energía, establece que las ENTIDADES Y/O EMPRESAS PÚBLICAS EN LA MEDIDA QUE REQUIERAN ADQUIRIR O REEMPLAZAR EQUIPOS ENERGÉTICOS, DEBEN SER REEMPLAZADOS O SUSTITUIDOS POR LA TECNOLOGÍA MÁS EFICIENTE QUE EXISTA EN EL MERCADO AL MOMENTO DE SU COMPRA.
- ✓ Se ha recalculado el Estabilizador de Voltaje Tipo Ferrerresante y el Transformador de Aislamiento, obteniendo la potencia a 50KVA – 380V + N (Entrada y Salida); toda vez que se ha sincerado las cargas eléctricas de comunicaciones (computadoras, switch y equipos de informática); así mismo se ha reubicado en el Cuarto de Tableros, dando seguridad eléctrica, operación y mantenimiento. Según el ítem 2.4, inciso c.2) e inciso c.3) del INFORME N° 000116-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL, el suscrito informó que, al respecto del OFICIO N° 000122-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED hizo llegar los PLANOS ELECTRICOS REPLANTEADOS y el NUEVO CUADRO DE LA MAXIMA DEMANDA, donde en resumen indicó lo siguiente:
- ✓ Se ha SINCERADO LAS CARGAS ELECTRICAS, tomando en cuenta el EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO DEL AREA DE PRODUCCION, asimismo el EQUIPAMIENTO INFORMATICO Y DE COMUNICACIONES (computadoras, laptops, proyectores, switch, centrales SACI y CCTV, entre otros)
  - ✓ Se ha coordinado la distribución del EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL en coordinación con la SUPERVISION y el AREA USUARIA.
  - ✓ Se ha coordinado la distribución del EQUIPAMIENTO INFORMATICO en coordinación con la SUPERVISION y el AREA USUARIA.
  - ✓ Se ha considerado las Instalaciones Eléctricas y de Comunicaciones de los Ambientes Existentes.
  - ✓ En Resumen, la MAXIMA DEMANDA SINCERADA es la siguiente:

<b>Demanda Máxima = 298.07</b>	<b>Kilovoltios</b>
<b>Sistema = 3Ø</b>	<b>Voltios</b>
<b>Vn = 380</b>	<b>Voltios</b>
<b>Cos Ø = 0.90</b>	
<b>In = 351.26</b>	<b>Amperios</b>
<b>Id = 439.08</b>	<b>Amperios</b>

Por lo que se necesitará un **TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 250 KVA, 10-22.9/0.40.0.23 kV**, con un f.p. (factor de potencia) de 0.9.

Según el ítem 2.4, inciso c.4) del INFORME N° 000116-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL, el suscrito elaboró los siguientes planos

- ✓ Plano IG-21: INSTALACIONES DE GAS LABORATORIO - 1º NIVEL
- ✓ Plano IG-21: INSTALACIONES DE GAS LABORATORIO - 2º NIVEL
- ✓ Plano IG-21: INSTALACIONES DE GAS LABORATORIO - 3º NIVEL

Donde se ha tomado en cuenta lo recomendado en el INFORME N° 000116-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL, y la Normatividad Vigente (C.N.E., MINEDU, RNE).





- Según el ítem 2.4, inciso c.5) del INFORME N° 000116-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL, el suscrito realizó lo siguiente:
    - ✓ Se ha replanteado las instalaciones de Comunicaciones (Red/Datos, CCTV, SACI) en forma General, tanto las instalaciones de comunicaciones de los pabellones del Instituto; así como las instalaciones comunicaciones exteriores, con la finalidad de integrar a un solo Sistema de Comunicaciones asegurando la calidad de la señal de internet, seguridad de video vigilancia, seguridad contra incendios, operación, mantenimiento y funcionalidad de los equipos informáticos conectadas a este sistema de comunicaciones. Este replanteo en forma general surge a raíz de la aprobación del Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 (donde se ha realizado modificaciones arquitectónicas y estructurales a los pabellones del Instituto).
  - Según el ítem 2.4, inciso c.6) del INFORME N° 000116-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL, el suscrito realizó el replanteo considerando un punto de tomacorriente a una altura de 2.00m npt. para la funcionalidad de los Ventiladores propuestos en el Expediente Contractual - Equipamiento
2. Asimismo, mediante diferentes asientos del Residente en el Cuaderno de obra el Contratista pone de conocimiento al Supervisor y a la Entidad que se están encontrando incongruencias en campo respecto a lo indicado en el expediente técnico y que tienen que ver con la distribución eléctrica de los pabellones existentes a remodelar, las distancias y dimensiones reales entre ellos, y de otras edificaciones nuevas que no cuentan con información y que no cumplen con las normativas vigentes.
  3. Se tiene conocimiento que con Asiento N° 205 de fecha 06/05/2023 el Residente anota la necesidad de realizar un expediente Adicional – Deductivo Vinculante como producto de las deficiencias el Expediente Técnico en el subcomponente de Instalaciones Eléctricas, el Supervisor mediante su Asiento N° 213 de fecha 12/06/2023 y dentro del plazo establecido ratifica mediante su Informe N° 009-2023-CMOC-RC-CCT/GRLL la necesidad de la prestación.
  4. Con lo informado anteriormente se ha elaborado el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2362479", cuyo objetivo es corregir las deficiencias del Expediente Técnico en cuanto a la distribución de las instalaciones eléctricas interiores, toda vez que no cumplen con la reglamentación vigente; asimismo se ha visto afectado por las modificaciones arquitectónicas de los ambientes y el equipamiento industrial y de telecomunicaciones proyectados, de acuerdo a lo planteado en el Expediente Adicional Deductivo Vinculante N° 01.
  5. Las Instalaciones Eléctricas Existentes NO CUMPLEN la NORMATIVA ELECTRICA VIGENTE, por lo que es necesario el **cambio total de sus conexiones** (Alumbrado, Tomacorrientes, Tableros, Datos/voz, entre otros).
  6. Se concluye que según los Planos Contractuales IE-01, IE-04, IE-07 e IE-10, NO indican la intervención de las Instalaciones Eléctricas Existentes.
  7. La necesidad de **REPLANTEAR DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD ELÉCTRICA VIGENTE** las instalaciones eléctricas interiores y exteriores y las Instalaciones de comunicaciones, de acuerdo a la nueva distribución arquitectónica aprobada en el Adicional Deductivo Vinculante N° 01.
- *El presupuesto adicional de obra N° 02 ha sido calculado teniendo en cuenta los planos modificados, metrados propios del adicional, las especificaciones técnicas del propio expediente técnico y análisis de precios de las partidas que comprende el proyecto de la obra, con precios referidos al mes de abril de 2022.*
  - *El monto de la inversión total es S/ 671,379.53 (Seiscientos setenta y un mil trescientos setenta y nueve con 53/100 soles).*
  - *El plazo de ejecución propuesto será de 75 días calendarios, de acuerdo al programa de ejecución de obra adjunto, dicho plazo está inmerso dentro del nuevo plazo de ejecución contractual modificado tras la aprobación del adicional y deductivo vinculante N° 01.*
  - *El monto del adicional de obra N° 02 es como se estipula en el siguiente cuadro:*





DESCRIPCION		Adicional 02
4	<b>SUBTOTAL ( )</b>	
4.1	<b>COMPONENTE I</b>	
1.1.1	Subpresupuesto 001: ESTRUCTURAS	0.00
1.1.1.1	Subpresupuesto 001: PARTIDAS NUEVAS	0.00
1.1.2	Subpresupuesto 002: ARQUITECTURA	0.00
1.1.3	Subpresupuesto 003: INSTALACIONES SANITARIAS	0.00
1.1.4	Subpresupuesto 004: INSTALACIONES ELECTRICAS	45,568.07
1.1.4.1	Subpresupuesto 004: INSTALACIONES ELECTRICAS	523,397.63
		<b>568,965.70</b>
4.2	<b>COMPONENTE II</b>	
4.2.1	Subpresupuesto : PLAN DE CONTINGENCIA	
4.3	<b>COMPONENTE III</b>	
4.3.1	Subpresupuesto : CAPACITACIÓN DE RR.HH.	
4.4	<b>COMPONENTE IV</b>	
4.4.1	Subpresupuesto : GASTOS POR PLAN COVID-19	
4.5	<b>COMPONENTE V</b>	
4.5.1	Subpresupuesto: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	
<b>Total Contractual</b>		<b>568,965.70</b>
<b>Impuesto General a las Ventas ( IGV )</b>		<b>102,413.83</b>
<b>Total</b>		<b>671,379.53</b>
<b>SON: SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 53/100 SOLES</b>		

  
 Juan Carlos Sánchez Comarza  
 INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA  
 REG. CIP. 92575

#### 8.4.2 DEDUCTIVO DE OBRA N°02

El monto del presupuesto Deducativo de obra N° 02 ha sido calculado teniendo en cuenta las modificaciones por deficiencias en los planos del Expediente Técnico Aprobado, metrados, las especificaciones técnicas del propio expediente técnico y análisis de precios de las partidas que comprende el proyecto de la obra, con precios referidos al mes de abril de 2022.

El monto del Deducativo de obra es de S/. **165,134.23** soles (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 23/100 SOLES)

El monto del Deducativo de Obra N° 02 es como se estipula en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION		Deductivo 02
4	<b>SUBTOTAL ( )</b>	
4.1	<b>COMPONENTE I</b>	
1.1.1	Subpresupuesto 001: ESTRUCTURAS	0.00
1.1.1.1	Subpresupuesto 001: PARTIDAS NUEVAS	0.00
1.1.2	Subpresupuesto 002: ARQUITECTURA	0.00
1.1.3	Subpresupuesto 003: INSTALACIONES SANITARIAS	0.00
1.1.4	Subpresupuesto 004: INSTALACIONES ELECTRICAS	129,449.47
1.1.4.1	Subpresupuesto 004: INSTALACIONES ELECTRICAS	
		<b>129,449.47</b>
4.2	<b>COMPONENTE II</b>	
4.2.1	Subpresupuesto : PLAN DE CONTINGENCIA	
4.3	<b>COMPONENTE III</b>	
4.3.1	Subpresupuesto : CAPACITACIÓN DE RR.HH.	
4.4	<b>COMPONENTE IV</b>	
4.4.1	Subpresupuesto : GASTOS POR PLAN COVID-19	
4.5	<b>COMPONENTE V</b>	
4.5.1	Subpresupuesto: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	10,494.79
<b>Total Contractual</b>		<b>139,944.26</b>
<b>Impuesto General a las Ventas ( IGV )</b>		<b>25,189.97</b>
<b>Total</b>		<b>165,134.23</b>
<b>SON: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 23/100 SOLES</b>		

  
 Juan Carlos Sánchez Comarza  
 INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA  
 REG. CIP. 92536





Que, con Carta N° 78-2023-CMOC-RC-CCT/GRLL de fecha 10 de agosto de 2023, el CONSORCIO CRISTO TRUJILLO presenta a la entidad, después de evaluar el expediente de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra de la referencia, emite la conformidad del adicional con deductivo vinculante N° 02 de obra, elaborado por la empresa CONSORCIO TRUJILLO, para pronunciamiento

**VII.- JUSTIFICACION TECNICA DE ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 DE OBRA**

La necesidad de ejecución del presente expediente técnico del adicional de obra con Deductivo Vinculante N°02, se produce producto de las observaciones realizadas por el Ingeniero Residente al proyecto observando así que Expediente Técnico contractual presenta deficiencia con respecto a las Instalaciones Eléctricas en los Módulos Existentes, se ha procedido al sinceramiento de la demanda eléctrica que necesita el Instituto tomando como referencia las cargas que necesita el área de producción, comunicaciones e informática y otras necesidades propias del proyecto así como omisiones contenidas en el mismo, esto con la participación de la supervisión y el área usuaria, lo que ha dado como resultado que se necesitará una mayor potencia a instalar para el real funcionamiento del proyecto lo cual va a demandar modificaciones al expediente técnico vigente . Se determina que existirán adicional con Deductivo Vinculante producto de la modificación del Proyecto la cual está sustentada y aprobada por el Consultor de dicho Expediente Técnico.

**IX .- CONCLUSIONES**

- Que de la Revisión y verificación el Contratista CONSORCIO TRUJILLO ha cumplido con la Presentación del Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante N°02.
- La ejecución del Adicional con Deductivo vinculante de obra N°02 es necesario para alcanzar la finalidad del contrato y/o indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.
- Que cada una de las actividades y trabajos expuestos resultan ser necesarios e indispensables para lograr la meta de la obra, lo cual se resume en el "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE - PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
- Que la concepción y formulación del Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 02 se ha ceñido a todo lo establecido en el artículo 205° RLCE.
- Plazo de ejecución de adicional según tiempo de ejecución y de acuerdo a lo programado será de 75 días calendario
- Por lo tanto, en mi calidad de Jefe de Supervisión y mis funciones establecidas emito LA CONFORMIDAD respectiva al Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 02.
- Montos aprobados:

Ases. Gerencia  
Asesor. T. C. O. S. G. A.  
AS - 0040

ADICIONAL	S/	671,379.53		<b>5.046%</b>
DEDUCTIVO	S/	165,134.23	(-)	<b>1.241%</b>
<b>MONTO FINAL</b>	<b>S/.</b>	<b>506,245.30</b>		<b>3.805%</b>

de la entidad, en mérito a lo siguiente:

Que, con Carta N° 000863-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 21 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión notifica al Consorcio Trujillo, a fin de que levante las observaciones realizadas por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, contenido en el Oficio N° 000717-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED de fecha 21 de agosto de 2023 e Informe N° 000132-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL de fecha 18





de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Jorge Luis Zevallos López quien concluyó que existen observaciones a la solución técnica propuesta contenida en el expediente técnico de adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02, las cuales deben subsanarse, para continuar con el trámite respectivo;

Que, con Carta N° 48-2023-CT/GRLL de fecha 08 de septiembre de 2023, el CONSORCIO TRUJILLO remite a la Supervisión CONSORCIO CRISTO TRUJILLO, el levantamiento de observaciones del expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - CUI 2362479, conforme lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y dentro del plazo establecido para su revisión y trámite respectivo;

Que, con Carta N° 88-2023-CMOC-RC-CCT/GRLL de fecha 12 de septiembre de 2023, el CONSORCIO CRISTO TRUJILLO presenta a la entidad, después de evaluar el levantamiento de observaciones del expediente de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra de la referencia, emite la conformidad del adicional con deductivo vinculante N° 02 de obra, elaborado por la empresa CONSORCIO TRUJILLO, para pronunciamiento de la entidad;

Que, con Carta N° 89-2023-CMOC-RC-CCT/GRLL de fecha 18 de septiembre de 2023, el CONSORCIO CRISTO TRUJILLO presenta a la entidad, el expediente de Adicional de obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02, levantado la observación de visado de toda la documentación de la solución técnica propuesta por la empresa ejecutora Consorcio Trujillo;

Que, con Carta N° 000954-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 25 de septiembre de 2023, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión notifica al Consorcio Cristo Trujillo, a fin de reiterar el levantamiento de las observaciones realizadas por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, contenido en el Oficio N° 000862-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED de fecha 25 de septiembre de 2023 e Informe N° 000146-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL de fecha 22 de septiembre de 2023, a fin de continuar con la evaluación respectiva;

Que, con Carta N° 92-2023-CMOC-RC-CCT/GRLL de fecha 27 de septiembre de 2023, el Representante Común del Consorcio Cristo Trujillo alcanza al Consorcio Trujillo, en físico la documentación del expediente técnico de presentación de adicional de obra con deductivo





vinculante N° 02, para el levantamiento de observaciones indicadas por el área de Estudios Definitivos;

Que, con Carta N° 49-2023-CT/GRLL de fecha 28 de septiembre de 2023, el CONSORCIO TRUJILLO remite a la Supervisión CONSORCIO CRISTO TRUJILLO, el levantamiento de observaciones del expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - CUI 2362479, conforme lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y dentro del plazo establecido para su revisión y trámite respectivo;

Que, con Informe N° 22-2023-CMOC-RC-CCT/GRLL de fecha 28 de septiembre de 2023, el CONSORCIO CRISTO TRUJILLO presenta a la entidad, el levantamiento de observaciones indicadas por el área de estudios de la entidad, respecto al Adicional de obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02, después de ser evaluada y aprobada por la supervisión;

Que, con Carta N° 000986-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 09 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión notifica al Consorcio Trujillo, remitiendo el Informe N° 000006-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-SFL, Oficio N° 000925-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED e Informe N° 000153-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL, respecto del Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra de la referencia, a fin de que levante las observaciones realizadas por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, para continuar con el trámite respectivo;

Que, con Carta N° 53-2023-CT/GRLL de fecha 18 de octubre de 2023, el CONSORCIO TRUJILLO remite a la Supervisión CONSORCIO CRISTO TRUJILLO, el levantamiento de observaciones del expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - CUI 2362479, conforme lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y dentro del plazo establecido para su revisión y trámite respectivo, determinando el resumen del presupuesto en lo siguiente:

- *El monto de la inversión es S/ 463,448.89 Soles (Cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 89/100 soles).*





- El monto de adicional de obra N° 02 es como se estipula en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION		Adicional 02
<b>4</b>	<b>SUBTOTAL ( )</b>	
<b>4.1</b>	<b>COMPONENTE I</b>	
1.1.1	Subpresupuesto 001: ESTRUCTURAS	0.00
1.1.1.1	Subpresupuesto 001: PARTIDAS NUEVAS	0.00
1.1.2	Subpresupuesto 002: ARQUITECTURA	0.00
1.1.3	Subpresupuesto 003: INSTALACIONES SANITARIAS	0.00
1.1.4	Subpresupuesto 004: INSTALACIONES ELECTRICAS	36,664.06
1.1.4.1	Subpresupuesto 004: PARTIDAS NUEVAS	356,089.24
		<b>392,753.30</b>
<b>4.2</b>	<b>COMPONENTE II</b>	
4.2.1	Subpresupuesto : PLAN DE CONTINGENCIA	
<b>4.3</b>	<b>COMPONENTE III</b>	
4.3.1	Subpresupuesto : CAPACITACIÓN DE RR.HH.	
<b>4.4</b>	<b>COMPONENTE IV</b>	
4.4.1	Subpresupuesto : GASTOS POR PLAN COVID-19	
<b>4.5</b>	<b>COMPONENTE V</b>	
4.5.1	Subpresupuesto: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	
Total Contractual		392,753.30
Impuesto General a las Ventas ( IGV )		70,695.59
<b>Total</b>		<b>463,448.89</b>

*Elisón Castro Matos*  
 Elisón Castro Matos  
 INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA  
 Reg. CIP. N° 168209

#### 8.4.2 DEDUCTIVO DE OBRA N°02

El monto del presupuesto Deductivo de obra N° 02 ha sido calculado teniendo en cuenta las modificaciones por deficiencias en los planos del Expediente Técnico Aprobado, metrados, las especificaciones técnicas del propio expediente técnico y análisis de precios de las partidas que comprende el proyecto de la obra, con precios referidos al mes de abril de 2022.

El monto del Deductivo de obra es de S/. 159,456.73 soles (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 73/100 SOLES)

El monto del Deductivo de Obra N° 02 es como se estipula en el siguiente cuadro:

INVERSIONES: 2362479

DESCRIPCION		Deductivo 02
<b>4</b>	<b>SUBTOTAL ( )</b>	
<b>4.1</b>	<b>COMPONENTE I</b>	
1.1.1	Subpresupuesto 001: ESTRUCTURAS	0.00
1.1.1.1	Subpresupuesto 001: PARTIDAS NUEVAS	0.00
1.1.2	Subpresupuesto 002: ARQUITECTURA	0.00
1.1.3	Subpresupuesto 003: INSTALACIONES SANITARIAS	0.00
1.1.4	Subpresupuesto 004: INSTALACIONES ELECTRICAS	124,638.03
1.1.4.1	Subpresupuesto 004: PARTIDAS NUEVAS	
		<b>124,638.03</b>
<b>4.2</b>	<b>COMPONENTE II</b>	
4.2.1	Subpresupuesto : PLAN DE CONTINGENCIA	
<b>4.3</b>	<b>COMPONENTE III</b>	
4.3.1	Subpresupuesto : CAPACITACIÓN DE RR.HH.	
<b>4.4</b>	<b>COMPONENTE IV</b>	
4.4.1	Subpresupuesto : GASTOS POR PLAN COVID-19	
<b>4.5</b>	<b>COMPONENTE V</b>	
4.5.1	Subpresupuesto: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	10,494.79
Total Contractual		135,132.82
Impuesto General a las Ventas ( IGV )		24,323.91
<b>Total</b>		<b>159,456.73</b>

*Elisón Castro Matos*  
 Elisón Castro Matos  
 INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA  
 Reg. CIP. N° 168209



**RESUMEN:**

Presupuesto Adicional de Obra N° 01 =	S/ 1,808,993.10	(13.595%)
Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 =	S/ 1,738,141.36	(13.063%)
Presupuesto Adicional de Obra N° 02 =	S/ 463,448.89	(3.483%)
Presupuesto Deductivo de Obra N° 02 =	S/ 159,456.73	(1.198%)
Presupuesto Adicional (Inc. Acum.) =	S/ 374,843.90	(2.817%)

Que, con Informe N° 026-2023-CMOC-RC-CCT/GRLL de fecha 19 de octubre de 2023, el CONSORCIO CRISTO TRUJILLO presenta a la entidad, la subsanación de observaciones indicadas por el área de estudios de la entidad, respecto al Adicional de obra N° 02 con

**IV.- METRADOS DE ADICIONAL DE OBRA N°02 Y EDUCTIVO VINCULANTE N°02****a) RESUMEN DE METRADOS DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 (MAYORES METRADOS)**

RESUMEN DE METRADOS ELECTRICAS - ADICIONAL N° 02			
ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.
<b>04</b>	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>		
<b>04.01</b>	<b>SALIDAS DE TECHO (CENTRO)</b>		
04.01.01	CENTRO DE LUZ EMPOTRADO AL TECHO	Punto	89.00
<b>04.02</b>	<b>SALIDAS PARA TOMACORRIENTES</b>		
04.02.01	SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE C/PUESTA A TIERRA	Punto	77.00
04.02.02	SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE C/PUESTA A TIERRA ESTABILIZADO, EN PARED	Punto	134.00
<b>04.03</b>	<b>SALIDAS VARIOS PUNTOS</b>		
04.03.01	INTERRUPTOR SIMPLE	Punto	23.00
04.03.02	INTERRUPTOR DOBLE	Punto	3.00
04.03.03	INTERRUPTOR TRIPLE	Punto	4.00
04.03.04	INTERRUPTOR COMUTACION SIMPLE	Punto	6.00
04.03.05	CAJA DE PROP DE 300 x 300 x 125 mm	Und	3.00
04.03.06	CAJA DE PROP DE 150 x 150 x 75 mm	Und	36.00
04.03.07	CAJA DE PROP DE 100 x 100 x 50 mm	Und	88.00
<b>04.04</b>	<b>SALIDAS PARA COMUNICACIONES Y SEÑALES</b>		
04.04.01	ALARMA TIPO SIENA C/LUCES ESTROBOSCOPICAS	Und	8.00
04.04.02	SALIDA PARA SENSOR DE HUMO	Und	36.00
04.04.03	SALIDA PARA PULSADOR MANUAL	Und	8.00
04.04.04	SALIDAS PARA LUZ ESTROBOSCOPICA	Und	8.00
04.04.05	SALIDA PARA VOZ Y DATA EN PARED	Und	2.00
04.04.06	SALIDA TOMACORRIENTE NORMAL C/PUESTA A TIERRA, h=1.80 m, P/LUZ DE EMERGENCIA	Und	62.00
<b>04.05</b>	<b>CANALIZACIONES Y/O TUBERIAS</b>		
04.05.01	TUBERIA PVC - SAP Ø= 20 mm	m	364.50
04.05.02	TUBERIA PVC - SAP Ø= 25 mm	m	255.00
04.05.03	TUBERIA PVC - SAP Ø= 35 mm	m	124.46
04.05.04	TUBERIA PVC - SAP Ø= 40 mm	m	22.00
04.05.05	TUBERIA PVC - SAP Ø= 55 mm	m	17.00
<b>04.06</b>	<b>CONDUCTORES Y/O CABLES</b>		
04.06.01	CABLE DE COBRE NH-80 de 2.5/2.5 N mm <sup>2</sup>	m	231.60
04.06.02	CABLE DE COBRE NH-80 de 4/4 N= 4 7. mm <sup>2</sup>	m	549.00
<b>04.07</b>	<b>ARTEFACTOS DE ILUMINACION</b>		
04.07.01	ARTEFACTO REFLECTOR LED 30W	Und	36.00
<b>4.08</b>	<b>TABLEROS ELECTRICOS</b>		
04.08.01	POZO A TIERRA C/VARILLA DE COBRE Ø=3/4" Y CABLE DE COBRE DESNUDO DE 35 mm <sup>2</sup>	Und	4.00

Deductivo Vinculante N° 02, después de ser evaluada y APROBADA por la supervisión, según lo siguiente:







<b>05.05.00</b>	<b>CONDUCTORES Y CABLES</b>		
05.01.00	ALIMENTADOR CABLE MONO (TRIPLEX/UNIPOLAR) 3-1x120mm <sup>2</sup> + 1-1x120mm <sup>2</sup> (N)	M	27.00
05.02.00	ALIMENTADOR CABLE MONO (TRIPLEX/UNIPOLAR) 3-1x10mm <sup>2</sup> + 1-1x10mm <sup>2</sup> (N)	M	53.00
05.03.00	ALIMENTADOR CABLE MONO (TRIPLEX/UNIPOLAR) 3-1x10mm <sup>2</sup> + 1-1x10mm <sup>2</sup> (N)	M	319.00
05.04.00	ALIMENTADOR CABLE MONO (TRIPLEX/UNIPOLAR) 3-1x6mm <sup>2</sup> + 1-1x6mm <sup>2</sup> (N)	M	73.00
05.05.00	ALIMENTADOR CABLE MONO (TRIPLEX/UNIPOLAR) 3-1x50mm <sup>2</sup> + 1-1x50mm <sup>2</sup> (N) + 1-1x10mm <sup>2</sup> (T)	M	27.00
05.06.00	ALIMENTADOR CABLE MONO (TRIPLEX/UNIPOLAR) 3-1x50mm <sup>2</sup> + 1-1x50mm <sup>2</sup> (N) + 1-1x10mm <sup>2</sup> (T)	M	21.00
05.07.00	ALIMENTADOR CABLE MONO (TRIPLEX/UNIPOLAR) 3-1x10mm <sup>2</sup> + 1-1x10mm <sup>2</sup> (N) + 1-1x10mm <sup>2</sup> (T)	M	26.00
05.08.00	ALIMENTADOR CABLE MONO (TRIPLEX/UNIPOLAR) 3-1x10mm <sup>2</sup> + 1-1x10mm <sup>2</sup> (N) + 1-1x5mm <sup>2</sup> (T)	M	150.00
05.09.00	ALIMENTADOR CABLE MONO (TRIPLEX/UNIPOLAR) 3-1x6mm <sup>2</sup> + 1-1x6mm <sup>2</sup> (N) + 1-1x6mm <sup>2</sup> (T)	M	435.00
05.10.00	ALIMENTADOR CABLE MONO (DUPLEX/UNIPOLAR) 1-1x6mm <sup>2</sup> + 1-1x6mm <sup>2</sup> (N) + 1-1x6mm <sup>2</sup> (T)	M	270.00
05.11.00	ALIMENTADOR CABLE MONO (DUPLEX) 1-1x6mm <sup>2</sup> + 1-1x6mm <sup>2</sup> (T)	M	135.00
05.12.00	ALIMENTADOR CABLE MONO (DUPLEX/UNIPOLAR) 1-1x10mm <sup>2</sup> + 1-1x10mm <sup>2</sup> (N) + 1-1x6mm <sup>2</sup> (T)	M	80.00
05.13.00	CABLE DE CONTROL, CABLE VULCANIZADO ISOH 3x2.5mm <sup>2</sup> REFLECTORES DE POSITOS	M	40.00
05.14.00	CONDUCTOR DE CUI DESNUDO, TEMPLE BLANDO, 25mm <sup>2</sup>	M	21.00
05.15.00	CONDUCTOR DE CUI DESNUDO, TEMPLE BLANDO, 10mm <sup>2</sup>	M	22.00
05.16.00	CONDUCTOR DE CUI DESNUDO, TEMPLE BLANDO, 6mm <sup>2</sup>	M	170.00
<b>06.05.00</b>	<b>INTERFACIOS DE ALUMBRADO</b>		
06.01.00	PANEL LED 24W ADOSAR DE CUADRO 8.30x10.30m	UND	133.00
06.02.00	PANEL LED 24W ADOSAR CIRCULAR 8.30m	UND	20.00
06.03.00	INTERFACIO PARA ADOSAR CON TUBO LED PIANO PLASTICO 30W, REJILLA METALICA	UND	390.00
06.04.00	BRANDEO REFLECTOR C/ALAMP. LED 2x20W, SIMULSFB, RFP-2	UND	3.00
06.05.00	INTERFACIO LED DE EMERGENCIA D. 82 LUMINARIAS LED DE 4.6W, 9w, 20W	UND	579.00
06.06.00	REFLECTOR MICROLED 40W, BLANCO	UND	0.00
06.07.00	LUMINARIA INDUSTRIAL HIGH BAY LIGHT 180W	UND	27.00
<b>07.00.00</b>	<b>MARJOS</b>		
07.01.00	CASERA PARA BALON DE GAS	UND	3.00
07.02.00	MURETE DE CONCRETO 075kg/m <sup>2</sup> VIVRAS SEMI ENTERRADO 50x50x90	UND	6.00
<b>08.00.00</b>	<b>SISTEMA DE COMUNICACIONES</b>		
08.01.00	CABLE COAXIAL RG6 F/ ANEXA TV	M	161.00
08.02.00	CABLE DE RED UTP, CAT5	M	2,414.00
08.03.00	SUM Y MONTAJE DE GABINETE DE CONTROL METALICO DE 8 RU CON "PATCH PANELS" PARA "F" PUERTOS VOZ Y DATA	UND	1.00
08.04.00	SUM Y MONTAJE DE GABINETE DE CONTROL METALICO DE 12 RU CON "PATCH PANELS" PARA "F" PUERTOS VOZ Y DATA	UND	1.00
08.05.00	SUM Y MONTAJE DE SERVIDOR "F" VOZ Y DATA	UND	1.00
08.06.00	SUM Y MONTAJE DE ACCES POINT (WLAN/802.11)	UND	22.00
<b>09.00.00</b>	<b>SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIO</b>		
09.01.00	TUBERIA CONDUCCION RCP (20MM) INC ACCESORIOS DE FIJACION	M	210.00
09.02.00	CABLE TPO "PLR" ISOH 4 x 1P" 15AWG, CONTRA INCENDIO	M	690.00
09.03.00	CAJA OCTOGONAL R/WELT COMO ULES	UND	40.00
09.04.00	CAJA CONDUCCION TPO "R" 1.5" 834P	UND	102.00
09.05.00	SUM Y MONTAJE DE DETECTOR DE TEMPERATURA	UND	2.00
<b>10.00.00</b>	<b>SERVIOS ESPECIALES</b>		
10.01.00	SUM Y MONTAJE DE ESTABILIZADOR DE VOLTAJE 50 KVA, 200/230 VAC	UND	1.00
10.02.00	SUM Y MONTAJE DE TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO 50 KVA, 200/230 VAC	UND	1.00
10.03.00	SUM Y MONTAJE DE GRUPO DE AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU/HR, INVERTER, R410A	UND	1.00
<b>11.00.00</b>	<b>INSTALACION DE GAS GLP</b>		
<b>11.01.00</b>	<b>SALIDAS</b>		
11.01.01	SALIDA DE GLP 2 1/2"	UND	15.00
11.02.00	TUBERIA PARA GAS		
11.02.01	TUBERIA Cu 8 1/2" TIPO "L"	M	83.00
<b>11.03.00</b>	<b>ACCESORIOS PARA GAS</b>		
11.03.01	VALVULA C.080 8 1/2" Cu	UND	15.00
11.03.02	TANQUE PARA GAS GLP CAP. 45.0 kg	UND	3.00
11.03.03	CANAleta CON RESILLA EMBOSABLE 880x20DETALLE (CANAleta HECHO JUNTO CON PALSO FIBRO)	M	74.00
<b>11.04.00</b>	<b>OTRAS INSTALACIONES DE GAS</b>		
11.04.01	PRUEBAS PARA INSTALACIONES DE GAS	GRU	1.00





V.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO  
5.1 ADICIONAL DE OBRA N°02

DESCRIPCION	Adicional 02
<b>4 SUBTOTAL ( )</b>	
<b>4.1 COMPONENTE I</b>	
1.1.1 Subpresupuesto 001: ESTRUCTURAS	0.00
1.1.1.1 Subpresupuesto 001: PARTIDAS NUEVAS	0.00
1.1.2 Subpresupuesto 002: ARQUITECTURA	0.00
1.1.3 Subpresupuesto 003: INSTALACIONES SANITARIAS	0.00
1.1.4 Subpresupuesto 004: INSTALACIONES ELECTRICAS	36,664.06
1.1.4.1 Subpresupuesto 004: PARTIDAS NUEVAS	356,089.24
	<b>392,753.30</b>
<b>4.2 COMPONENTE II</b>	
4.2.1 Subpresupuesto : PLAN DE CONTINGENCIA	
<b>4.3 COMPONENTE III</b>	
4.3.1 Subpresupuesto : CAPACITACIÓN DE RR.HH.	
<b>4.4 COMPONENTE IV</b>	
4.4.1 Subpresupuesto : GASTOS POR PLAN COVID-19	
<b>4.5 COMPONENTE V</b>	
4.5.1 Subpresupuesto: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	
<b>Total Contractual</b>	<b>392,753.30</b>
<b>Impuesto General a las Ventas (IGV)</b>	<b>70,695.59</b>
<b>Total</b>	<b>463,448.89</b>

El monto del presupuesto Adicional de obra N° 02 ha sido calculado teniendo en cuenta los planos modificados, metrados propios del adicional, las especificaciones técnicas del propio expediente técnico y análisis de precios de las partidas que comprende el proyecto de la obra, con precios referidos al mes de abril de 2022.

El monto de la inversión total es 463,448.89 soles (CUATROSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 89/100 SOLES).





5.2 DEDUCTIVO DE OBRA N°02

DESCRIPCION	Deductivo 02
<b>4 SUBTOTAL ( )</b>	
<b>4.1 COMPONENTE I</b>	
1.1.1 Subpresupuesto 001: ESTRUCTURAS	0.00
1.1.1.1 Subpresupuesto 001: PARTIDAS NUEVAS	0.00
1.1.2 Subpresupuesto 002: ARQUITECTURA	0.00
1.1.3 Subpresupuesto 003: INSTALACIONES SANITARIAS	0.00
1.1.4 Subpresupuesto 004: INSTALACIONES ELECTRICAS	124,638.03
1.1.4.1 Subpresupuesto 004: PARTIDAS NUEVAS	
	<b>124,638.03</b>
<b>4.2 COMPONENTE II</b>	
4.2.1 Subpresupuesto : PLAN DE CONTINGENCIA	
<b>4.3 COMPONENTE III</b>	
4.3.1 Subpresupuesto : CAPACITACIÓN DE RRLHH.	
<b>4.4 COMPONENTE IV</b>	
4.4.1 Subpresupuesto : GASTOS POR PLAN COVID-19	
<b>4.5 COMPONENTE V</b>	
4.5.1 Subpresupuesto: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	10,494.79
<b>Total Contractual</b>	<b>135,132.82</b>
<b>Impuesto General a las Ventas (IGV)</b>	<b>24,323.91</b>
<b>Total</b>	<b>159,456.73</b>

El monto del presupuesto Deductivo de obra N° 02 ha sido calculado teniendo en cuenta las modificaciones por deficiencias en los planos del Expediente Técnico Aprobado, metrados, las especificaciones técnicas del propio expediente técnico y análisis de precios de las partidas que comprende el proyecto de la obra, con precios referidos al mes de abril de 2022.

El monto del Deductivo de obra es de S/. 159,456.73 soles (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 73/100 SOLES)

VIII. RESUMEN DE INCIDENCIA ACUMULADA DEL ADICIONAL N°02

Presupuesto Adicional de Obra N° 01	=	S/1,808,993.10	(13.595%)
Presupuesto Deductivo de Obra N° 01	=	S/ 1,738,141.36	(13.053%)
Presupuesto Adicional de Obra N° 02	=	S/ 463,448.89	(3.483%)
Presupuesto Deductivo de Obra N° 02	=	S/ 159,456.73	(1.196%)
<b>Presupuesto Adicional (Inc. Acum.)</b>	<b>=</b>	<b>S/ 374,843.90</b>	<b>(2.817%)</b>

Monto Contratado	Deductivo	Adicional 01	Deductivo 02	Adicional 02
13,306,017.14	1,738,141.36	1,808,993.10	159,456.73	463,448.89

$$2.817\% = \frac{463,448.89 + 1,808,993.10 - 1,738,141.36 - 159,456.73}{13,306,017.14} \times 100$$





#### IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Que de acuerdo al Art. 205 del RLCE en su acápite 205.6 luego que el Supervisor emita la conformidad sobre el Expediente Técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de 12 días hábiles emite y notifica al contratista la resolución sobre la procedencia de la ejecución de la prestación del adicional de Obra.
- Esta Supervisión se pronuncia que después de analizar y evaluar dicho Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N°02 **APRUEBA** la documentación del Expediente en mención.
- Esta Supervisión aprueba el plazo de ejecución de **75 días calendario** para la ejecución del Adicional de Obra n°02 con Deductivo Vinculante.
- Que la Entidad mediante el presente Informe Técnico de Adicional de obra con deductivo vinculante N°02, ahora tiene la información necesaria para continuar con el presente trámite correspondiente de acuerdo a lo que indica la Ley del Reglamento de Contrataciones del Estado en su Art. 205.

#### Montos aprobados Incidencia parcial:

ADICIONAL 02	S/	463,448.89		3.483%
DEDUCTIVO 02	S/	159,456.73	(-)	1.198%
<b>MONTO FINAL</b>	<b>S/.</b>	<b>303,992.16</b>		<b>2.285%</b>

Que, con Oficio N° 000999-2023GRLL-GGR-GRI-SGED de fecha 25 de octubre de 2023, el Sub Gerente de Estudios Definitivos remite al Sub Gerente de Obras y Supervisión, el Informe N° 000155-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Jorge Luis Zevallos López, quien emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 02, para continuar con el trámite según corresponda;

Que, con fecha 26 de octubre de 2023, a través del Informe N° 002023-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS el Sub Gerente de Obras y Supervisión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 000016-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-EMFL suscrito por el Ing. Ever Fuentes Llave, concluyendo que:

- *El Supervisor de Obra, ha dado la Conformidad sobre el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02.*
- *El Supervisor de Obra, ha levantado las observaciones emitidas por la S.G.E.D., del Adicional y Deductivo de Obra Vinculante N° 02.*
- *El Supervisor de Obra, ha dado la Conformidad para el plazo de ejecución de 75 días calendarios, para la ejecución del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante.*
- *El Supervisor de Obra, ha dado su Conformidad al Informe de Levantamiento de Observaciones del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02.*
- *El Supervisor de Obra, ha dado la conformidad a los montos aprobados de la incidencia parcial:*

Adicional N° 02 : S/ 463,448.89 3.483%





Deductivo N° 02 : S/ 159,456.73 (-) 1.198%

**Monto Final : S/ 303,992.16 2.285%**

- *Recomendando derivar a la Gerencia Regional de Infraestructura, para realizar la Certificación Presupuestal del Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo Vinculante N° 02 y continuar con los trámites correspondientes.*

Que, con Oficio N° 006847-2023-GRLL-GGR-GRI de 02 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura alcanza a la Gerencia Regional de Contrataciones la disponibilidad presupuestal para atención del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 del proyecto: 2362479 - “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” - CUI, por la suma S/ 303,992.16, y así como también en virtud a la opinión técnica favorable por parte de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos y Sub Gerencia de Obras y Supervisión, respectivamente; se alcanza la disponibilidad presupuestal requerida para la certificación presupuestal correspondiente y aprobación del referido adicional deductivo vinculante mediante el documento resolutivo que corresponda;

Que, con Proveído N° 002807-2023-GRLL-GGR-PRE-CCP-KGM de fecha 07 de noviembre de 2023, suscrito por la Presidente de Comité – Katty Eveling Gamboa Meza se otorga la Certificación presupuestal, Memorándum Certificación N° 0536-2023-GGR-GRCO, por el monto de S/ 303,993.00 soles para atención adicional y deductivo vinculante de la obra N° 02.





CERTIFICACION PRESUPUESTAL				
<b>MEMORANDUM CERTIFICACION N° 0536-2023-GGR-GRCO.</b>				
REGISTRO SIAF: 3579				
UNIDAD EJECUTORA 001 : SEDE LA LIBERTAD				
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5-15 FONDO DE COMPENSACION REGIONAL - FONCOR				
JUSTIFICACION: PARA ATENCION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02, CON DEDUCTIVO VICULANTE N°02				
Monto Inicial: S/.303,993.00				
ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA	CORR	T / R	ESPECIFICA	IMPORTE
0147 2.362479 4.000039 22 048 0108 00001	0065			303,993.00
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CHOCOPA. DISTRITO DE CHOCOPA - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		"27"	26.22.22	303,993.00
<b>TOTAL =====&gt; S/.</b>				<b>303,993.00</b>
RESUMEN				
<b>GASTO DE CAPITAL</b>				<b>303,993.00</b>
2.6 Adquisición de Activos No Financieros				303,993.00
<b>TOTAL =====&gt; S/.</b>				<b>303,993.00</b>
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES		GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES		
 Firmado digitalmente por POLO TRINIDAD DE PAJARES Dineleda Elena FAU 20440374248 soft Móvil: Soy el autor del documento Fecha: 03.11.2023 16:07:37 -05:00 <b>FIRMA DIGITAL</b> SOLICITANTE		 Firmado digitalmente por FUENTES BRIONES Jose Leoncio FAU 20440374248 soft Móvil: Soy el autor del documento Fecha: 03.11.2023 10:11:02 -05:00 <b>FIRMA DIGITAL</b> REGISTRO DE CERTIFICACION		
Directiva N° 0005-2022-EF/50.01				
Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP 12.1. La presente Certificación del Crédito Presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.				
Los actos posteriores a la certificación presupuestaria no son responsabilidad de la Gerencia Regional de Presupuesto.				



Que, el artículo 205 del REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF Y SUS MODIFICATORIAS), establece:

**Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5)





días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios





*pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.*

*205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.*

Que, la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del Informe N° 000280-2023-GRLL-GGR-GRCO-KCN de 14 de noviembre de 2023, emitido por la Abog. Karla Carrasco Nuñez ha señalado que: *i) En virtud de lo expuesto, estando al contenido del Informe N° 026-2023-CMOC-RC-CCT/GRLL de fecha 19 de octubre de 2023, del Supervisor de Obra, Informe N° 000016-2023-GRLL-GGR-SGOS-EMFL, Informe N° 002023-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS, Oficio N° 003496-2023-GRLL-GRI-GRI y demás documentos técnicos donde la supervisión y área usuaria han expresado lo indispensable y necesario que resulta la solución técnica propuesta y a la solicitud de adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, para alcanzar la finalidad del contrato; se concluye que no se ha cumplido con el procedimiento – plazos establecidos y/o requerido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde al órgano competente en una decisión de gestión aprobar el adicional; por tanto, corresponde continuar con el trámite solicitado por CONSORCIO TRUJILLO sobre aprobación del adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - CUI 2362479; ii) Que, según lo informado por las áreas técnicas, corresponde aprobar el Adicional de obra N° 01 por la suma de S/ 463,448.89 (Cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 89/100 soles) y el deductivo vinculante N° 02 por la suma de S/ 159,456.73 (Ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis con 73/100) precisando que la diferencia de la prestación adicional de obra y el deductivo vinculante N° 02 asciende a S/ 303,992.16 (Trescientos tres mil novecientos noventa y dos con 16/100 soles), que representa el 2.285% del monto contractual;*

Que, en mérito a lo antes expuesto, excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que





sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, en efecto, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 90.1 del artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece *“solo procede la ejecución de prestaciones adicionales (...) con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”*;

Que, resulta importante indicar que el Tribunal de Contrataciones del Estado ha señalado a través de la Resolución N° 2724-2016-TCE-S4: La finalidad de la normativa de contrataciones públicas no es otra que las Entidades adquieran bienes, servicios y obras, maximizando el valor de los recursos públicos que se invierten bajo el enfoque de gestión por resultados, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, a través de cumplimiento de los principios regulados en la Ley;

Así también, la Dirección Técnico Normativa del OSCE ha señalado a través de la Opinión 070-2018/DTN que: *“es importante tomar en consideración que la finalidad de la normativa de contrataciones del Estado está orientada a maximizar el valor de los recursos públicos, bajo un enfoque de gestión por resultados en las contrataciones públicas; de manera tal que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos”*;

Que, el autor Jorge Vilela Carbajal, en la revista Administración Pública & Control N° 3, Gaceta Jurídica, Lima, marzo 2014, ha señalado lo siguiente:

*“Al contratar el Estado con los distintos proveedores, lo hace en función de las necesidades que tiene como entidad, es decir, la finalidad última de la convocatoria de cualquier proceso de selección es la satisfacción de sus necesidades. Sin embargo, el contrato celebrado inicialmente con el proveedor al que se le otorgó la buena pro (...) puede ser susceptible de algunos cambios y/o variaciones, tanto el objeto contractual sea la adquisición de bienes, la contratación de servicios o la ejecución de una obra.*

*(...)*

*Cuando el Estado contrata, lo hace (...) para satisfacer alguna necesidad que tiene respecto a la adquisición de bienes, contratación de servicios o la ejecución de una obra, según sea el caso. Dicho en otras palabras, es finalidad de la entidad estatal asegurar la ejecución de prestaciones a su favor que satisfagan sus necesidades” (p.42)*

Que, se debe tener en cuenta que la finalidad de la normativa de contrataciones públicas, para el presente caso, está orientada a





que la Entidad ejecute la obra en mención, maximizando el valor de los recursos públicos que invierte, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y una repercusión positiva en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - CUI 2362479, la misma que no se cumpliría en caso no se apruebe el Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra;

Que, contando con la opinión favorable de la supervisión de la Obra (responsable de velar por la correcta ejecución de la obra), Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Sub Gerencia de Obras y Supervisión, Gerencia Regional de Infraestructura, y al haber verificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional para la finalidad del contrato según lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus Modificatorias), procede aprobar la Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de obra;

Que, con Informe N°00280-2023/GGR-GRCO-KCN la Gerencia Regional de Contrataciones concluye que: "En virtud de lo expuesto, estando al contenido del Informe N° 026-2023-CMOC-RCCCT/GRLL de fecha 19 de octubre de 2023, del Supervisor de Obra, Informe N° 000016- 2023-GRLL-GGR-SGOS-EMFL, Informe N° 002023-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS, Oficio N° 003496-2023-GRLL-GRI-GRI y demás documentos técnicos donde la supervisión y área usuaria han expresado lo indispensable y necesario que resulta la solución técnica propuesta y a la solicitud de adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, para alcanzar la finalidad del contrato; se concluye que no se ha cumplido con el procedimiento – plazos establecidos y/o requerido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde al órgano competente en una decisión de gestión aprobar el adicional; por tanto, corresponde continuar con el trámite solicitado por CONSORCIO TRUJILLO sobre aprobación del adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - CUI 2362479."

Que, con Informe Legal N°, La gerencia Regional de Asesoría Jurídica concluye que: "Estando a lo mencionado en el presente informe, las normas legales citadas, y a lo señalado en el Oficio N° 000999-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED, Informe N° 02023-2023- GRLL-GGR-GRI-SGOS, Informe N° 016-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-EMFL e Informe N° 000280-2023-GRLL-GGR-GRCO-KCN el suscrito es de la opinión que procede aprobar el ADICIONAL N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 094- 2022-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", pese que no cumplió con el procedimiento (plazos) del Art. 205 del Reglamento de la Ley





de Contrataciones del Estado por los fundamentos expuestos en el presente informe legal”

Que, contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - “Ley de Bases de la Descentralización” y Ley N° 27867 - “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, modificada por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000189-2023-GRLL/GOB de fecha 27 de febrero de 2023;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional N° 02** del Contrato N° 094-2022-GRLL-GRCO para la ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” - CUI 2362479, por la suma de S/ 463,448.89 (Cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 89/100 soles), por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Deductivo Vinculante N° 02** del Contrato N° 094-2022-GRLL-GRCO para la ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” - CUI 2362479, por la suma de S/ 159,456.73 (Ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis con 73/100), por los fundamentos expuestos en el presente informe.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que la diferencia de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y su Deductivo Vinculante N° 02, asciende a la suma de S/ 303,992.16 (Trescientos tres mil novecientos noventa y dos con 16/100 soles) que representa el 2.285% del monto contractual.

**ARTICULO CUARTO.- REMITIR** copia de los actuados a la Secretaria Técnica Disciplinaria a fin de determinar el deslinde de responsabilidad de las áreas involucradas en el trámite del presente adicional de obra por la demora en el plazo para su aprobación

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución al CONSORCIO TRUJILLO a su domicilio Mz. 10 Lote 2 Sec. Los Huertos, Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad y/o correo electrónico [gruconsiymsac@hotmail.com](mailto:gruconsiymsac@hotmail.com) y [wcabanillas@iconser.com.pe](mailto:wcabanillas@iconser.com.pe).

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución al Supervisor de la Obra CONSORCIO CRISTO TRUJILLO a su domicilio MZ B Lote 14 Urb. Villa Santa María, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad y/o correo electrónico [christiamorbegoso@gmail.com](mailto:christiamorbegoso@gmail.com), para su conocimiento y fines.





**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Documento firmado digitalmente por  
**LUIS ROGGER RUIZ DIAZ**  
GERENCIA ADJUNTA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

